



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N°/56-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 28 MAYO 2014

VISTOS:

La propuesta de creación de la Agencia Zonal Moyobamba adjunta a la Nota Informativa N° 127-2014-MINAGRI-AGRO RURAL-DO/DZHco emitida por la Dirección Zonal Huánuco, el Informe N° 020-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DO-DGV adjunto al Memorandum N° 1165-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/DO emitido por la Dirección de Operaciones, el Informe Técnico N° 018-2014-MINAGRI-AGRO RURAL-OPLAN-UPPM adjunto al Memorandum N° 716-2014-MINAGRI-AGRO RURAL-OPLAN-UPPM emitido por la Oficina de Planificación y el Informe Legal N° 190-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

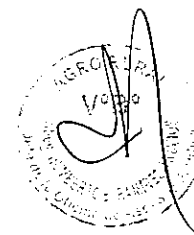
Que, de conformidad con la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, el proceso de modernización del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, prevaleciendo el Principio de Especialidad, integrando funciones y competencias afines;

Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, señala que las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad; actúan en función de sus necesidades, así como del interés general de la nación asegurando que su actividad se realice con arreglo a criterios de eficiencia, que procuren una gestión que optimice los recursos disponibles, procurando la innovación y el mejoramiento continuo;

Que, en este contexto, mediante la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, aprobada a través del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, se crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales del ámbito agrario, en territorios de menor grado de desarrollo económico, para cuyo efecto y en el marco de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0265-2013-MINAGRI, se constituye como una Unidad Ejecutora a cargo del Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del MINAGRI;

Que, para la implementación de los objetivos señalados, AGRO RURAL desarrolla intervenciones en el ámbito de Sierra y la Selva Alta de los departamentos de San Martín y Amazonas a través del Proyecto "Fortalecimiento del Desarrollo Local en Áreas de la Sierra y la Selva Alta del Perú", en el marco del Convenio de Financiación N° 1-884-PE suscrito entre la República del Perú y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola – FIDA;

Que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, es misión de AGRO RURAL, diseñar promover y gestionar modelos de desarrollo agrario rural que faciliten la articulación de las inversiones público-privadas y que contribuyan a la reducción de la pobreza y a la inclusión de las familias rurales;



Que, asimismo, el referido Manual contempla entre otros, la estructura orgánica de AGRO RURAL y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman, el numeral 2.5.3.2 establece que las Direcciones Zonales son Oficinas Descentralizadas, cuya jurisdicción puede abarcar una o más Agencias Zonales que dependen jerárquicamente de la Dirección Zonal y pueden administrar uno o más provincias y distritos;

Que, mediante documento del Vistos, la Dirección Zonal Huánuco promueve la creación de la Agencia Zonal Moyobamba, en la región San Martín con el objeto de brindar atención a los pequeños productores agropecuarios del ámbito y contribuir en el desarrollo rural y agropecuario de la población en su conjunto, facilitando su inclusión económica y social, sin embargo producto del análisis técnico de la propuesta, relacionado directamente con la cercanía y acceso a las zonas de intervención, se ha visto conveniente que dicha Agencia Zonal dependa jerárquicamente de la Dirección Zonal Amazonas;

Que, los demás argumentos técnicos esbozados en la propuesta de creación de la Agencia Zonal Moyobamba cuentan con la opinión favorable de la Dirección de Operaciones, a través del Informe N° 020-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DO-DGV adjunto al Memorandum N°1165-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/DO, de la Oficina de Planificación a través del Informe Técnico N° 018-2014-MINAGRI-AGRO RURAL-OPLAN-UPPM adjunto al Memorandum N° 716-2014-MINAGRI-AGRO RURAL-OPLAN-UPPM y de la Oficina de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 190-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-OAJ;

Con la visación de la Dirección de Operaciones, y de las Oficinas de Planificación y Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego;

SE RESUELVE:

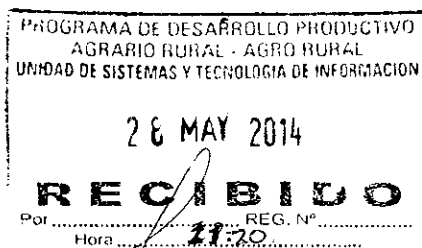
Artículo 1°.- CREACIÓN.- Disponer la creación de la Agencia Zonal Moyobamba, bajo el ámbito de intervención y dependencia jerárquica de la Dirección Zonal Amazonas del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 2°.- ÁMBITO DE ACCIÓN.- La Agencia Zonal Moyobamba tendrá jurisdicción en las zonas rurales del ámbito agrario, especialmente en territorios con menor desarrollo económico de los distritos de Moyobamba, Calzada, Soritor, Jepelaceo, Yantalo y Habana, en la provincia de Moyobamba; Rioja, Nueva Cajamarca, Yuracyacu, Yorongos, San Fernando, Pósic, Pardo Miguel, en la provincia de Rioja; San Antonio de Cumbaza, Tarapoto, El Porvenir, Sauce, en la provincia de San Martín, así como el ámbito de los Proyectos Especiales de Infraestructura de Riego a cargo del Gobierno Regional San Martín.

Artículo 3°.- IMPLEMENTACIÓN.- La Dirección de Operaciones, Oficinas de Administración y Planificación, respectivamente y Dirección Zonal Amazonas, realizarán las gestiones necesarias para la implementación de la Agencia Zonal Moyobamba de manera progresiva, considerando las condiciones presupuestales, técnicas y logísticas que fueren aplicables.

Artículo 4°.- PUBLICACIÓN.- Publicar la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

ÁLVARO MARTÍN QUIÑE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO